



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 145 -2023-MDS

Socabaya, 10 de agosto del 2023

VISTOS. -

El Informe N° 00394-2023-MDS/A-GM-OPP de fecha 7537 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 260-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 07 de agosto del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1182-2023 de fecha 09 de agosto del 2023, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, *las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo estipulado en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)*". Así mismo establece "(...) *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Las Resoluciones que se emitan están sustentadas en las Notas Modificatorias Presupuestales que se adjunta al presente informe, la misma que se encuentra detallada en el formato del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de créditos y anulaciones en concordancia con el Artículo 23° Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos del Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público (...)*";

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.*

29.2. *Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.*





Municipalidad Distrital de

Socabaya



29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante el Informe N° 00394-2023-MDS/A-GM-OPP de fecha 01 de agosto del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone la aprobación de la Modificación Presupuestaria de Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2023, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria: N° 431, 432, 433, 434, 437, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 467, 468, 469, 470, 472, 473, 474, 475, 477, 478, 479, 480, 481, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 510, 512, 513, 514, 515, 516 y 517, correspondientes al mes de JULIO del año fiscal 2023, adjuntando las notas de Modificación Presupuestaria Tipo 3;

Que, mediante Informe Legal N° 260-2023-MDS/A-GM-OAJ, de fecha 08 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que es procedente la Aprobación de la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático del presupuesto institucional del pliego de la Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a las notas de modificación presupuestaria que se detallan, correspondientes al mes de julio del 2023;

Que, con Proveído N° 1182-2023, el despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la resolución de Alcaldía correspondiente;

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución del Presupuestal".

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2023 conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N° 431, 432, 433, 434, 437, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 467, 468, 469, 470, 472, 473, 474, 475, 477, 478, 479, 480, 481, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 510, 512, 513, 514, 515, 516 y 517, correspondientes al mes de **JULIO** del año 2023, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N 1440 y Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

CARGO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2023-MDS

Socabaya; 10 de agosto del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ALCALDIA
RECIBIDO
04 SEP. 2023
Hora: 8:25 N° Folios: 03
Firma: [Firma] N° Reg:

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
25 AGO. 2023
Hora: 9:10 N° Folios: 03
Firma: [Firma] N° Reg:

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
25 AGO 2023
Hora: 8:52 N° Folios: 2
Firma: [Firma] N° Reg:

OFICINA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO (02 JUEGOS PARA LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
UNIDAD DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
25 AGO
Hora: N° Folios:
Firma: [Firma] N° Reg:

UNIDAD DE INFORMÁTICA

